

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

EMPRESA: Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.", España (Nº autorización: C-0613)

PRODUCTO: Póliza Reale Transporte de Mercancías (62)

El presente documento contiene información general previa resumida sobre el producto de seguro. La información precontractual o contractual completa relativa al producto, se facilitará al cliente en otros documentos. Si desea más información, puede consultarla en nuestra página www.reale.es, dentro del apartado destinado a este producto.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se aseguran las mercancías durante su transporte ya sea por medio terrestre, aéreo, marítimo o multimodal adecuándose a cada cliente con una amplia oferta de garantías, límites y coberturas.



¿QUÉ SE ASEGURA?

Principales garantías aseguradas (el importe máximo cubierto es la suma por expedición y/o viaje que se haga constar en las condiciones particulares de la póliza):

- ✓ El Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos por la Ley y en este contrato, a indemnizar la destrucción, los daños materiales y la desaparición de las mercancías aseguradas con ocasión y a consecuencia de su transporte y debido a:
 - ✓ Incendio, rayo o explosión cualquiera que sea su origen, excepto combustión espontánea.
 - ✓ Accidente del medio de transporte que se produzca por:
 - ✓ Caída del vehículo a cunetas, barrancos, precipicios, ríos y mar, colisión o choque del vehículo porteador con otro cuerpo fijo o móvil, vuelco o descarrilamiento, lluvias o nieves tempestuosas, avalanchas y aludes, corrimiento y desprendimiento de tierras, montañas o rocas.
 - ✓ Pérdida total de la embarcación, contribución a la avería gruesa, naufragio, varada o embarrancada, colisión o abordaje.
 - ✓ Accidentes en curso de vuelo, en el suelo, marchando por tierra, al despegar o aterrizar, cuando se trate de transporte complementario al terrestre efectuado por viaje aéreo a bordo de aeronaves
 - ✓ Robo realizado en cuadrilla y a mano armada.
 - ✓ Riesgos causados por fenómenos de la naturaleza (riesgos extraordinarios)

Las principales garantías opcionales son:

- Robo
- Caída de bultos en operaciones de carga y/o descarga
- Mojaduras
- Roturas
- Extravío o falta de entrega de bultos completos
- Derrames
- Manchas
- Oxidación
- Riesgos de Guerra y Huelgas.



¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

Los principales riesgos excluidos son:

- ✗ Infidelidad del personal dependiente del Tomador o del Asegurado.
- ✗ Daños atribuibles a conducta dolosa del Asegurado.
- ✗ Retraso en el transporte.
- ✗ Demoras, desvíos, impedimentos o interrupción del viaje por causas imputables al Tomador del Seguro o Asegurado.
- ✗ Combustión espontánea de las cosas aseguradas.
- ✗ Daños indirectos tales como perjuicios comerciales por ventas no realizadas, diferencias de cambio, pérdidas de mercado.



¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

Las principales restricciones son:

- ! Infracciones a las prescripciones de expedición y así como importación, exportación, violación de bloqueo, contrabando o actividad ilegal.
- ! Vicio propio o calidad intrínseca de las cosas aseguradas o defecto en su fabricación o construcción.
- ! Mermas naturales.
- ! Defecto o insuficiencia de envases o embalajes o cuando éstos no presenten señales exteriores de haber sido violados o rotos.
- ! Pérdida o daños como consecuencia de insolvencia o fallo financiero.
- ! Innavegabilidad o inadecuación del medio de transporte.
- ! Excesos de carga o dimensiones de la carga que excedan de las legalmente autorizadas.



¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ En función del ámbito territorial de los viajes contratado, tenemos varias posibilidades:
 - ✓ Territorio nacional.
 - ✓ Unión Europea, Andorra, Suiza, Noruega y Liechtenstein.
 - ✓ Ámbito mundial excluidos viajes con origen, destino, tránsito países en conflictos bélicos, políticos y/o sociales, con o sin declaración oficial de guerra.
 - ✓ Relación de países excluidos indicados en condiciones contractuales.



¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Declaración, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firma del contrato.
- Pago del precio del seguro.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del accidente/daño en el plazo máximo de 7 días.



¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El precio del seguro supone una cantidad de dinero que el Contratante del Seguro debe abonar atendiendo a las circunstancias convenidas en el contrato. En función de la Forma de Pago acordada el precio puede ser Anual, Semestral o Trimestral.
- El pago del precio debe realizarse a la firma del contrato.
- El pago del precio debe realizarse a través de su banco o bien acorde a los métodos alternativos que se indiquen en el contrato.



¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- El contrato se perfecciona mediante su firma.
- El contrato entra en vigor el día indicado en la fecha de inicio, una vez perfeccionado y con el primer recibo del precio pagado.
- El contrato finaliza el día indicado en la fecha de finalización. Y, salvo pacto en contrario, se prorrogará automáticamente por el plazo de un año; y sucesivamente a la finalización de cada anualidad.



¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- El contrato puede finalizarse en la fecha de finalización anual, mediante la correspondiente notificación escrita dirigida al asegurador realizada con un mes de antelación.

El presente documento se trata de un documento de información previa resumido sobre el producto de seguro, no teniendo el carácter de proposición de seguro ni suponiendo la emisión de oferta contractual alguna, pudiendo la información contenida en el mismo ser modificada en cualquier momento por razones técnicas o de mercado.

REALE SEGUROS GENERALES, S.A. C/ Príncipe de Vergara, 125. 28002 - Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.795 general, 6.478 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 153, Hoja n 76.036-1, Inscripción 1ª - C.I.F.: A-78520293